



ACUERDO N°024

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL PERÍODO DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el literal d del artículo 6° del Acuerdo N°103 de 2014 – Reglamento del Consejo Superior Universitario, establece como una de las funciones del máximo órgano la siguiente: *"Proveer temporalmente las vacancias que se presenten en el seno del Consejo Superior por vencimiento del período de sus miembros. Para este caso, el CSU prorrogará de manera automática el período de sus miembros activos hasta por un máximo de seis meses"*.

Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General, dispone lo transcrito a continuación: **"Definición y composición.** El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- 1) El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.
- 2) Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.
- 3) El gobernador del Departamento de Córdoba.
- 4) Un representante de las Directivas Académicas.
- 5) Un representante de los docentes.
- 6) Un representante de los estudiantes.
- 7) Un egresado graduado de la Institución.**
- 8) Un representante del sector productivo.
- 9) Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad.
- 10) El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto.

Que el período del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario se vence el 13 de marzo de 2026.



ACUERDO N°024

**"POR EL CUAL SE PRORROGA EL PERÍODO DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO"**

Que en sesión de fecha 27 de febrero de 2026, el Consejo Superior Universitario, decidió prorrogar el período del actual representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, hasta por el término máximo de seis (06) meses a partir de su vencimiento, haciendo uso de la potestad contemplada en el literal d del artículo 6° del Acuerdo N°103 de 2014.

Que, si la elección del representante de las directivas académicas se produce antes del vencimiento de la prórroga del período, esta se terminará de forma automática.

Que en mérito de lo antes expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorróguese el período del actual representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, hasta por el término máximo de seis (6) meses a partir de su vencimiento, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. Si se surte la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, antes del vencimiento de la prórroga del período del actual representante, esta se terminará de manera automática.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir del 14 de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 27 del mes de febrero de 2026.

JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente

ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria